

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

Nº 364 -2021-GG

Lima, 8 SET. 2021

Visto,

El Memorando Nº 398-2021-GPDP de fecha 12.08.2021, mediante el cual, la Gerencia de Producción y Distribución Primaria, solicita a la Gerencia General aprobar la estandarización para la inclusión de las marcas BERMAD y CLAVAL, para incluirla en las Especificaciones Técnicas y/o los Términos de Referencia de los procedimientos de selección para la "Adquisición de Repuestos para Válvulas" y para la contratación del "Servicio de mantenimiento de válvulas anulares 2022 - 2024" - Ítem 02 "Servicio de mantenimiento de válvulas tipo globo o diafragma"; y, demás actuados administrativos;

CONSIDERANDO:

Que, se desprende del artículo 1º (finalidad) del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley Nº 30225 - Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo Nº 082-2019-EF, que los procedimientos de selección tienen por finalidad maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que éstas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 16.2 del artículo 16º (requerimiento) del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo Nº 082-2019-EF, se establece que para la definición del requerimiento de los bienes, servicios u obras a contratar, no se hará referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinada con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos; estableciéndose excepcionalmente en el citado artículo que sólo será posible solicitar una marca o tipo de producto determinado de acuerdo a lo que establezca el Reglamento;

Que, el numeral 29.4 del artículo 29º (requerimiento) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 344-2018-EF modificado por Decreto Supremo Nº 377-2019-EF, Decreto Supremo Nº 168-2020-EF y Decreto Supremo Nº 162-2021-EF, precisa que en la definición del requerimiento no se hace referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la Entidad haya implementado el correspondiente proceso de estandarización debidamente autorizado por su Titular, en cuyo caso deben agregarse las palabras "o equivalente" a continuación de dicha referencia;

Que, de conformidad con lo establecido en el Anexo Nº 1 "Definiciones" del citado Reglamento, señala que, la estandarización es un: "Proceso de racionalización consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes", por lo que constituye un presupuesto



Gerencia General
Autopista Ramiro Prialé Nº 210 - El Agustino
Teléfonos: (511) 317-3000 / 317-3007
Fax: (511) 362-5148

para la utilización de este mecanismo que la Entidad posea determinada infraestructura, cuya funcionalidad y operatividad sólo pueda ser efectiva en tanto sea posible la implementación de bienes de determinada marca o nombre comercial. Es decir, de la amplia gama de posibilidades que ofrece el mercado, la Entidad únicamente puede seleccionar un determinado tipo, modelo, marca o patrón dado que sólo éste garantiza la funcionalidad y operatividad de la infraestructura preexistente en la Entidad;

Que, mediante Resolución N° 011-2016-OSCE/PRE publicada con fecha 10.01.2016 en el Diario Oficial El Peruano, el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado, aprobó la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD referida a los *"Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular"*, que tiene como objeto orientar a las Entidades que requieran contratar bienes o servicios haciendo referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinado;

Que, el numeral 7.4 de la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD, señala que la estandarización de los bienes o servicios a ser contratados será aprobada por el Titular de la Entidad, sobre la base del informe técnico de estandarización emitido por el área usuaria, y su aprobación deberá efectuarse por escrito, mediante resolución o instrumento que haga sus veces, y publicarse en la página web de la Entidad al día siguiente de producida su aprobación, la cual ha sido recogido en el *"Procedimiento: Contratación de Bienes y Servicios en los que se hace referencia a determinada marca o tipo particular"*, aprobado mediante Resolución de Gerencia General N° 257-2019-GG de fecha 19.06.2019 y Código GLS-PR019;

Que, mediante el Memorando N° 576-2021-EDP de fecha 15.06.2021, que adjunta el Informe N° 001-2021-NAV-GFMV-EDP de fecha 14.06.2021, complementado con el Memorando N° 696-2021 -EDP de fecha 12.07.2021, que adjunta el Informe N° 002 - 2021-NAV-GFMV-EDP de fecha 12.07.2021, el Equipo Distribución Primaria solicitó opinión legal al Equipo Contrataciones, respecto a la procedencia de la aprobación del procedimiento de estandarización, sustentando técnicamente la necesidad de incluir las marcas BERMAD y CLAVAL para incluirla en las Especificaciones Técnicas y/o los Términos de Referencia de los procedimientos de selección para la "Adquisición de Repuestos para Válvulas" y para la contratación del "Servicio de mantenimiento de válvulas anulares 2022 - 2024" - Ítem 02 "Servicio de mantenimiento de válvulas tipo globo o diafragma", argumentando, para ello, lo siguiente:

- El servicio anterior de mantenimiento de válvulas primarias 2022-2024 no ha tenido proceso de estandarización debido a que recién en el presente año 2021 se ha considerado la necesidad de incluir en el servicio de mantenimiento de válvulas reductoras, el mantenimiento de las válvulas tipo globo o de diafragma.
El procedimiento de adquisición de repuestos para válvulas si tiene antecedentes de un proceso de estandarización de marcas, el mismo que fue aprobado mediante Resolución de Gerencia General N° 321-2004-GG de fecha 17.05.2004, referida a la autorización para incluir en las especificaciones técnicas de la adquisición de kit de repuestos para válvulas reductoras de presión, las marcas originales de los accesorios de las válvulas reductoras de presión de sistema de distribución de agua potable.
- Con Memorando N° 451-2021-EDP de fecha 17.05.2021, se solicitó al EPEC codificar seis (06) materiales (kit de elastómeros) de las marcas BERMAD y CLAVAL.
- Con Memorando N° 316-2013-EDP de fecha 22.05.2021 se solicitó al EGAB el Informe de Indagación de Mercado para el servicio de mantenimiento de válvulas anulares 2022-2024,



Gerencia General
Autopista Ramiro Prialé N° 210 - El Agustino
Teléfonos: (511) 317-3000 / 317-3007
Fax: (511) 362-5148

y en dicho proceso se incluyen los kits de elastómeros para el servicio de mantenimiento de las válvulas tipo globo de las BERMAD y CLAVAL.

- SEDAPAL cuenta con el Sistema Primario del Agua Potable que actualmente está compuesto por 360 Estaciones de Control, existiendo los siguientes tipos de válvulas: i) válvulas de aire: 481 unidades; ii) válvulas anulares: 296 unidades; iii) válvulas tipo globo o diafragma: 230 unidades. Respecto a éstas últimas señala que son accionadas hidráulicamente existiendo diversas marcas (BERMAD, CLAVAL, ARMAS, PAM, SINGER, DOROT, WATSS, VAG y FLOWRAM), las que para su mantenimiento preventivo requieren el cambio de kit de elastómeros.
- Para la marca BERMAD se presentan siete (07) fichas técnicas, las cuales son las siguientes: Ficha Técnica N° 23670, Ficha Técnica N° 21951; Ficha Técnica N° 20604, Ficha Técnica N° 24120, Ficha Técnica N° 22121, Ficha Técnica N° 22122, y Ficha Técnica N° 20605; en tanto que para la marca CLAVAL existen seis (06) fichas técnicas, siendo las siguientes: Ficha Técnica N° 22741, Ficha Técnica N° 22215, Ficha Técnica N° 22742, Ficha Técnica N° 22216, Ficha Técnica N° 21952 y Ficha Técnica N° 23072.
- Los kits de elastómeros son requeridos para el proceso programado de los mantenimientos preventivos que requieren las válvulas tipo globo o diafragma de las marcas BERMAD y CLAVAL que operan en forma continua las 24 horas y los 365 días del año en las instalaciones de las Estaciones de Control de la Red Primaria de Agua Potable. El Equipo Distribución Primaria a través del Grupo Funcional Mantenimiento de Válvulas (GFMV) tiene un programa de mantenimiento preventivo que cubre una frecuencia de mantenimiento que se ejecuta cada cuatro (04) años para cada válvula en promedio.
- Se requiere incluir las características originales de las marcas BERMAD y CLAVAL en las Fichas Técnicas de los kits de elastómeros para las válvulas reductoras de presión tipo globo o diafragma, debido a que estas marcas representan el 79% de las válvulas tipo globo que se encuentran instaladas en el sistema de distribución primaria, así precisa lo siguiente: i) Las válvulas de la marca BERMAD son 152 unidades (66.09%) del total de las válvulas instaladas en el sistema de distribución primaria; y ii) Las válvulas de la marca CLAVAL son 29 unidades (12.61%) del total de las válvulas instaladas en el sistema de distribución primaria.
- En relación a las acciones a tomar respecto al 21% restante de las válvulas tipo diafragma que corresponden a otras marcas, indican lo siguiente: i) Se procederá a la estandarización en el año 2022 de las marcas ARMAS (9%), PAM (6%) y SINGER (2%); ii) Se procederá a la estandarización en el año 2023 de las marcas DOROT (82%), WATTS (1%), VAG (0.5%) y FLOWRAM (0.5%).

Respecto al "Servicio de mantenimiento de válvulas anulares 2022 - 2024", la aprobación de la estandarización se requiere para el Ítem 02 - "Servicio de mantenimiento de válvulas tipo globo o diafragma" para un total de 90 válvulas, siendo que el objeto de dicho procedimiento de selección es la contratación del servicio de una persona jurídica o persona natural especializada para realizar los trabajos correspondientes al mantenimiento preventivo programado de 108 válvulas tipo anular y de 90 válvulas tipo globo o diafragma, con el fin de evitar fallas (trabado por desgastes de sus componentes o por la formación de incrustaciones en la superficie interna de pistón o rotura de diafragmas o desgaste de componentes del circuito de control) que ocasionaría roturas de tuberías, bajas presiones de abastecimiento, reboses de reservorios, afectación de terceros y afectación de la imagen de la empresa;

Que, mediante Informe N° 350-2021-EC de fecha 02.08.2021, el Equipo Contrataciones comunicó al Equipo Distribución Primaria, que sobre la base de lo indicado en el Memorando N° 576-2021-EDP de fecha 15.06.2021, que adjunta el Informe N° 001-2021-NAV-GFMV-EDP de fecha 14.06.2021, complementado con el Memorando



Gerencia General
Autopista Ramiro Prialé N° 210 - El Agustino
Teléfonos: (511) 317-3000 / 317-3007
Fax: (511) 362-5148

Nº 696-2021 –EDP de fecha 12.07.2021, que ajunta el Informe Nº 002 - 2021-NAV-GFMV-EDP de fecha 12.07.2021, considera que:

- Resulta viable la aprobación de la estandarización de las marcas BERMAD y CLAVAL para incluirla en las Especificaciones Técnicas y/o los Términos de Referencia de los procedimientos de selección para la "Adquisición de Repuestos para Válvulas" y para la contratación del "Servicio de mantenimiento de válvulas anulares 2022 – 2024" – Ítem 02 "Servicio de mantenimiento de válvulas tipo globo o diafragma", con una vigencia de tres (03) años para cada uno de ellos, según lo solicitado por el Equipo Distribución Primaria.
- Corresponderá al Titular de la Entidad, aprobar la estandarización de las marcas BERMAD y CLAVAL para incluirla en las Especificaciones Técnicas y/o los Términos de Referencia del expediente de contratación para los procedimientos de selección para la "Adquisición de Repuestos para Válvulas" y para la contratación del "Servicio de mantenimiento de válvulas anulares 2022 – 2024" – Ítem 02 "Servicio de mantenimiento de válvulas tipo globo o diafragma".
- La Resolución que aprueba la estandarización deberá publicarse en la página web de SEDAPAL al día siguiente de su aprobación, de conformidad con lo establecido en el numeral 3.8 del punto III. ANÁLISIS del presente informe. Para tal efecto, la Resolución que la aprueba deberá ser notificada al Equipo Gestión Institucional.
- Se precisa que de variarse las condiciones que determinan la estandarización, la aprobación de la misma quedará sin efecto.
- El Equipo Distribución Primaria deberá tener en cuenta lo señalado en numeral 6.1 de las Disposiciones Generales y el numeral 7.5 de las Disposiciones Específicas de la Directiva Nº 004-2016-OSCE/CD, en el sentido de agregar la palabra "o equivalente" a continuación de la referencia a determinada fabricación o procedencia, procedimiento concreto, marca patente o tipos, origen o producción, en los documentos del procedimiento de selección;

Que, de conformidad con los poderes otorgados mediante Acuerdo Nº 016-003-2021 de la Sesión de Directorio Nº 003-2021 de fecha 01.02.2021, con la conformidad del Jefe del Equipo Distribución Primaria, de la Gerente de Producción y Distribución Primaria y el visto bueno del Gerente de Asuntos Legales y Regulaciones (e);

SE RESUELVE:


Artículo Primero.- APROBAR la estandarización para incluir las marcas BERMAD y CLAVAL en las Especificaciones Técnicas y/o los Términos de Referencia de los procedimientos de selección para la "Adquisición de Repuestos para Válvulas", y para la contratación del "Servicio de mantenimiento de válvulas anulares 2022 – 2024" – Ítem 02, "Servicio de mantenimiento de válvulas tipo globo o diafragma", con la finalidad de asegurar la disponibilidad del soporte técnico y asistencia de mantenimiento para evitar fallas (trabado por desgastes de sus componentes o por la formación de incrustaciones en la superficie interna de pistón o rotura de diafragmas o desgaste de componentes del circuito de control) que ocasionaría roturas de tuberías, bajas presiones de abastecimiento, reboses de reservorios, afectación de terceros y afectación de la imagen de la empresa, por los fundamentos antes expuestos.


Artículo Segundo.- AUTORIZAR la inclusión de las marcas BERMAD y CLAVAL en las Especificaciones Técnicas y/o los Términos de Referencia de los procedimientos de selección para la "Adquisición de Repuestos para Válvulas" y para la contratación del "Servicio de mantenimiento de válvulas anulares 2022 – 2024" – Ítem 02 "Servicio de mantenimiento de válvulas tipo globo o diafragma", por un periodo de vigencia de tres (03)


Gerencia General
Autopista Ramiro Prialé Nº 210 - El Agustino
Teléfonos: (511) 317-3000 / 317-3007
Fax: (511) 362-5148



años para cada uno de ellos; asimismo, se precisa que de variar las condiciones que determinaron la presente estandarización, ésta aprobación quedará sin efecto.

Artículo Tercero.- DISPONER se notifique la presente Resolución al Equipo Distribución Primaria y a la Gerencia de Producción y Distribución Primaria, así como, al Equipo Gestión Institucional, para que este último Equipo cumpla con publicar en la página web de SEDAPAL la presente Resolución, al día siguiente de su aprobación.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR al Equipo Distribución Primaria, el archivo y custodia de los antecedentes y documentos que en copia simple sustentan la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese,

Richard Acosta Ayca
Gerente General (e)

